

DJ/DDCH-COL/231/2021

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS A FAVOR DE TRABAJADORES DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO, que celebran por una parte, el **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco**, representado en este acto por su **Directora General, Maestra Karla Guillermina Segura Juárez** y por la otra parte, el **Instituto de Especialidades de Guadalajara, Asociación Civil**, por conducto de su Presidente y Representante Legal, el **C. José Garza Mora**, en unión del **Rector, José Alejandro Garza Preciado** partes a las que en lo sucesivo se les denominará como **"El Organismo"** y **"LA UNAG"**, respectivamente; sujetándose ambas partes a las Declaraciones y Cláusulas siguientes:

DECLARACIONES:

I.- Declara **"El Organismo"**, a través de su Representante Legal que:

a).- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal con personalidad jurídica y patrimonio propio, denominado **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco**, creado mediante Decreto número 12,036 doce mil treinta y seis; expedido por el H. Congreso del Estado de Jalisco, aprobado el día 30 treinta de marzo de 1985 mil novecientos ochenta y cinco, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el día 13 trece de abril del mismo año, en la sección II del referido medio de difusión, en vigor al día siguiente de su publicación.

b).- Su Directora General, **Maestra Karla Guillermina Segura Juárez**, cuenta con personalidad jurídica y facultades necesarias para obligarse en los términos del presente acuerdo de voluntades; tal y como se desprende del nombramiento otorgado a su favor por el Patronato del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco, de fecha 11 once de octubre del año 2021 dos mil veintiuno, mismo que fue expedido por la **C. Michelle Greicha Frangie**, en su calidad de Presidenta del Patronato, así también, según dispone la fracción VIII del artículo 9º del Decreto 12,036 doce mil treinta y seis; facultades no le han sido revocadas o restringidas de forma alguna.

c).- Su domicilio convencional para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente convenio, se ubica en el número 1151 mil ciento cincuenta y uno de la Avenida Laureles, en la Colonia FOVISSSTE del Municipio de Zapopan, Jalisco.

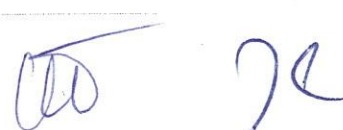

d).- **"El Organismo"** tiene entre otros objetivos proporcionar servicios de asistencia social a la población del Municipio de Zapopan, Jalisco, enmarcados en la normatividad a nivel Nacional y Estatal; así también, promover bienestar social y el desarrollo de la comunidad y crear mejores condiciones de vida a la población vulnerable.

e).- De conformidad a lo establecido por el artículo 42 cuarenta y dos, del Capítulo VII "De Las Prestaciones" correspondiente al Contrato Colectivo de Trabajo del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco; *"El Sistema DIF Zapopan gestionará becas para los estudios de los trabajadores; así también para sus hijos menores, en escuela públicas o privadas, para lograr la superación académica de éstos"*.

II.- Declara **"LA UNAG"** que:

a).- Es una Asociación Civil constituida conforme a las leyes mexicanas propietaria de la **Universidad Antropológica de Guadalajara**, cuyo objeto social es la prestación de servicio de educación superior, lo que se acredita con la Escritura Pública número 13976 trece mil novecientos setenta y seis, de fecha 06

1



DJ/DDCH-COL/231/2021

seis de mayo del año 1992 mil novecientos noventa y dos, otorgada ante el Notario Público número 05 cinco de Guadalajara, Jalisco, Licenciado Eduardo González Batiz; inscrita en la Sección Quinta del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco, en documento 29 veintinueve, folios 259 doscientos cincuenta y nueve a 276 doscientos setenta y seis, del Libro 82 ochenta y dos.

b).- Tiene su domicilio fiscal en Avenida La Paz 2873 dos mil ochocientos setenta y tres, en la colonia Arcos Sur, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco.

c).- El Representante Legal cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, las que a la fecha no le han sido modificadas o limitadas en forma alguna. El cual se identifica con credencial de elector expedida a su favor por el Instituto Federal Electoral con clave de elector

FEZO|ã ã æ|

d).- Que su objeto social se encuentra referido a la prestación de servicios educativos desde niveles de educación básica a grados superior y técnica, de conformidad a las autorizaciones de las autoridades en materia educativa.

III.- Declaran "Las Partes" que:

a).- Tienen interés en suscribir el presente Convenio de Colaboración para el otorgamiento de Becas a favor de trabajadores del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco; a través del cual, "LA UNAG" extiende y promociona su oferta educativa; al igual que "El Organismo" proporciona a sus trabajadores de un espacio educativo en el sector privado para sí y sus familiares directos, que contribuya a su superación personal y educativa; y fortalezca el gasto familiar mediante el otorgamiento de becas de descuento.

Lo anterior de conformidad a las diversas disposiciones contenidas en los artículos 26, 90, 123 y 123 bis de la Ley de Educación vigente y aplicable en el Estado de Jalisco.

b).- La personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan se encuentra acreditada, contando con los recursos necesarios para dar cumplimiento de los compromisos derivados del presente instrumento jurídico, y que conocen la trascendencia de los acuerdos celebrados; por lo que se sujetan a las siguientes;

CLÁUSULAS:

Primera.- Objeto. "Las Partes" acuerdan que el presente Convenio de Colaboración tiene como objetivo que los trabajadores de "El Organismo" se beneficien para sí y sus familiares directos (cónyuge, concubina, e hijos) de una **Beca a razón del 25% veinticinco por ciento en el Pago de Cuotas y Colegiaturas** (mensualidades) vigentes al momento de inscripción en los planteles de "LA UNAG" correspondiente a su oferta educativa.

a).- Para efecto de lo cual, cuenta con dos planteles:

1.- Plantel Minerva, con domicilio en Avenida de la Paz número 2873 dos mil ochocientos setenta y tres, en la colonia Arcos Sur, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco.

2.- Plantel López Mateos, con domicilio en Avenida López Mateos Sur número 4195 cuatro mil ciento noventa y cinco, en la colonia La Calma en el Municipio de Zapopan, Jalisco.

b).- "LA UNAG" propone la siguiente oferta educativa:

Av. Laureles no.1151 esquina Lázaro Cárdenas
Zapopan, Jalisco
Col Fovissste, C.P.45149
Tel conmutador. 38-36-34-44/Fax. 38-36-34-64

www.difzapopan.gob.mx
e-mail: difzapopan@difzapopan.gob.mx



DJ/DDCH-COL/231/2021

- 1.- Licenciatura en Desarrollo Humano
- 2.- Licenciatura en Orientación Familiar
- 3.- Licenciatura en Psicología en el Área Social
- 4.- Licenciatura en Bioenergía y Desarrollo Humano
- 5.- Licenciatura en Ciencias y Técnicas de la Orientación Familiar
- 6.- Licenciatura en Mercadotecnia y Publicidad
- 7.- Licenciatura en Derecho
- 8.- Licenciatura en Contabilidad y Finanzas
- 9.- Licenciatura en Negocios Internacionales
- 10.- Licenciatura en Administración de Empresas
- 11.- Licenciatura en Educación
- 12.- Maestría en Psicología Transpersonal
- 13.- Maestría en Administración de Negocios
- 14.- Doctorado en Desarrollo Humano

c).- Señalando **"LA UNAG"** para efecto de la ejecución del presente convenio, en su aspecto administrativo

Segunda.- Compromisos de la "LA UNAG".

- a) Recibir a través de la Coordinación de Ayudas Financieras, oficio de solicitud de Beca a razón del 25% veinticinco por ciento, expedido por **"El Organismo"** al inicio de cada ciclo escolar, a efecto de aplicar dicho descuento en el pago de cuotas y colegiaturas.
- b) Reconocer en sus planteles y oferta educativa, la aplicabilidad de la Beca de Descuento amparada bajo los acuerdos del presente instrumento jurídico, durante toda su vigencia, a favor de los trabajadores de **"El Organismo"**, y familiares directos de éstos (cónyuge, concubina(o) y/o hijos) que deseen iniciar estudios en el nivel académico de su inscripción y hasta la conclusión de los mismos.
- c) Reconoce que el beneficio convenido en el presente documento es para aquellas personas que se inscriban por primera vez y que realicen de forma ininterrumpida un programa académico, en el nivel escolar al que se hayan inscrito. Lo cual, no excluye al beneficiario de las facilidades de cubrir su pago de colegiatura conforme a las especificaciones establecidas por **"LA UNAG"** para todos sus estudiantes.
- d) Proporcionar oportunamente información de promoción y difusión a **"El Organismo"** respecto de las actividades académicas, cursos, diplomados y demás carreras de su oferta educativa.

Tercera.- Compromisos de "El Organismo".

- a) Expedir a petición de sus trabajadores el Oficio de solicitud de aplicación de la beca de descuento al amparo del presente convenio, durante toda la vigencia del mismo, y hasta la conclusión de los estudios del nivel al que se hubiesen inscrito; el cual estará dirigido a la Rectoría de **"LA UNAG"** con atención a la Coordinación de Ayudas Financieras, al inicio de cada ciclo escolar.
- b) Expedir a petición de sus trabajadores el Oficio de solicitud de aplicación de beca de descuento extendido a familiares directos de éstos, al amparo del presente convenio, durante toda la vigencia del mismo, y hasta la conclusión de los estudios del nivel al que se hubiesen inscrito; el cual estará dirigido a la Rectoría de **"LA UNAG"** con atención a la Coordinación de Ayudas Financieras, al inicio del ciclo escolar.
- c) Establecer el mecanismo de solicitud de oficio de forma directa con los trabajadores que deseen ampararse al beneficio de beca de estudios del presente convenio, a efecto de que con la debida puntualidad se peticione y expida la documentación en referencia.



DJ/DDCH-COL/231/2021

- d) Coordinar de manera directa con "LA UNAG" cualquier asunto administrativo no previsto en los acuerdos del presente convenio.
- e) Recibir, promover y difundir entre sus trabajadores, en los diversos medios de difusión con que cuenta "El Organismo" las actividades académicas, cursos, diplomados y demás carreras de la oferta educativa de "LA UNAG".

Cuarta.- Vigencia. El presente convenio entrará en vigor a partir de su firma y hasta el **día 30 treinta de septiembre del año 2024 dos mil veinticuatro.**

Quinta.- De la Relación entre "Las Partes". Ambas partes manifiestan expresamente que la suscripción del presente convenio de colaboración, no otorga a los alumnos participantes, los suscriptores o los empleados que colaboren con su ejecución, derechos o contraprestaciones económicas, relaciones de tipo civil, administrativas, laboral o de seguridad social; los acuerdos que con motivo del otorgamiento de beca se generan entre las partes se otorga y recibe recíprocamente en condiciones de gratuidad bajo el principio de la buena fe y bajo los lineamientos que para el efecto establece la legislación vigente en materia de educación a nivel estatal y federal.

La suscripción del presente convenio no genera entre las partes asociación, sociedad o figura jurídica distinta a la que a la letra establece el clausulado del presente instrumento.

Las relaciones laborales de las partes respecto de su personal les corresponde de manera exclusiva, aun en las actividades que se realicen de manera conjunta o coordinada.

Cualquier acuerdo o disposición contraria a lo establecido en el presente convenio deberá constar por escrito, con la firma de quien por cada parte tenga la capacidad legal para modificar o establecer nuevos compromisos a los anotados.

4

Sexta.- De la Protección de Datos Personales y Confidencialidad. "Las Partes" establecen que la información, datos personales a que tengan acceso con motivo de la suscripción del presente convenio, aquella que se genere con motivo de su ejecución, o la que reciban o conozcan los alumnos con motivo de sus actividades; queda sujeta a la normatividad que en materia de información pública y de protección de datos personales corresponde; por lo que serán responsables de manera personal de las faltas en la que pudieran incurrir por el uso distinto, transmisión, reproducción al que corresponda.

Séptima.- De la propiedad Industrial, intelectual o sujeta a Derechos de Autor. "Las Partes" establecen que el presente convenio de colaboración, no otorga a los participantes en su suscripción, ejecución o por la realización de su práctica profesional o servicio social; el derecho al uso y explotación de marcas o avisos comerciales, logotipos, fotografías, imágenes, datos, objetos o documentos que correspondan a cualquier forma de derecho de propiedad intelectual o derecho de autor; por lo que las partes renuncian expresamente a su uso y se obligan mutuamente a cuidar en todo momento de la imagen y prestigio institucional. Cualquier acuerdo al respecto deberá constar por escrito, suscrito por quien tenga la capacidad legal para obligarse en sus términos.

En el supuesto, de que a consecuencia del desarrollo de las actividades de servicio social o práctica profesional resultara entre las partes o sus estudiantes un producto de naturaleza análoga a la propiedad industrial, intelectual o de autor, deberán establecer el acuerdo que corresponda, por escrito y sin menoscabo de los derechos del titular o titulares de esa creación.

Octava.- Terminación Anticipada y Rescisión. La terminación anticipada y rescisión procederá a solicitud de una o ambas partes, sin responsabilidad de ser sujetos de reclamo por daños y perjuicios, notificación que deberá constar por escrito de manera fehaciente, con una anticipación de 30 treinta días anteriores a la fecha en que se solicite la terminación; lo que no interrumpe las actividades o compromisos que se



DJ/DDCH-COL/231/2021

hubiesen iniciado con anterioridad, los que concluirán de conformidad a las bases establecidas en el presente convenio de colaboración. Acuerdo que aplica para situaciones atribuibles al caso fortuito y/o fuerza mayor.

Novena.- Del fundamento legal. Queda expresamente pactado, que las partes del presente convenio de colaboración se rigen de conformidad a lo dispuesto por el artículo 5° Constitucional, 24 de la Ley General de Educación; así como lo dispuesto por los numerales 4 fracción II, 7 fracción XXIII, 22, 25, 79 y 81 de la Ley para el Ejercicio de las Actividades Profesionales del Estado de Jalisco; así mismo manifiestan que los acuerdos establecidos provienen de la buena fe.

Décima.- De la Interpretación y Resolución de Controversias. "Las Partes" establecen que la interpretación del presente convenio de colaboración se entenderá en sentido literal conforme a su clausulado correspondiente a la realización de un Proyecto Social denominado Servicio Social y Prácticas Profesionales; cualquier duda o controversia según lo dispuesto por las leyes de la materia y bajo procesos conciliatorios y de amigable composición.

Décima Primera.- De la Jurisdicción. Para el caso de que prevalezca alguna controversia, ambas partes acuerdan someterse a la Jurisdicción de los Tribunales competentes del Primer Partido Judicial en el Estado de Jalisco; por lo que renuncian a cualquier otro fuero que en razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa, pudiera corresponderles.

Leído el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcances e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman al calce y por duplicado en la ciudad de Zapopan, Jalisco, a los **24 veinticuatro días del mes de noviembre del año 2021 dos mil veintiuno.**

5

Por "El Organismo"

Maestra Karla Guillermina Segura Juárez.
Directora General

Por "LA UNAG"

Maestro José Garza Mora
Representante Legal

Testigos:

Lic. María Teresa Manzo Melgoza
Jefa de Departamento de Desarrollo
De Capital Humano

José Alejandro Garza Preciado
Rector